

UNIVERSIDAD ABIERTA

otorga el presente Título de

Licenciado en Derecho

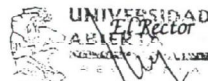
a

Fernando Enequino González Falcón



en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en el Plan de estudios y el reglamento de esta Universidad, con reconocimiento de validez oficial de fecha 5 de julio de 1995, y por haber presentado y aprobado el examen profesional en las instalaciones de esta Universidad Abierta el día veintitrés de septiembre del año dos mil.

Se expide el presente Título por acuerdo del Consejo Académico en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil.



Dr. Santiago Alfredo Salas de León

EL C. PROFESOR AL
FRANCO DE SAN LUIS
ABERTA

General de San Luis Potosí
Legislación y Justicia
Abierta en la Universidad



San Luis Potosí, S.L.P. 28 AGO. 2002

EL DIRECTOR DE GOBERNACION.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
FERNANDO MORALES

RVOE 24MSU0090H
05-07-1995
PO 03-06-1996
CVE 24PSU00080
REG.PROF 2400069



SECRETARIA DE EDUCACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Martha Aguilar Almaraz Estrada

El Secretario de Educación
del Gobierno del Estado

5723



Martha Aguilar Almaraz

El responsable de
Servicios Escolares

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registro a las 422
del A377
de 15
del número 3777592
del día 23 de Septiembre de 2002
EL REGISTRO POR

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
UNIVERSIDAD DE REGISTRO
Y CERTIFICACION DE CUALIFICACION

El presente Título fue expedido en favor de

Fernando Erandino González Falco

Quien cursó los estudios de

Licenciado en Derecho

y aprobó el Examen Profesional.
correspondiente el día

23 de Septiembre de 2000

Quedó registrado en el Libro 1
con número 653 en el área de Servicios
Escolares de la Universidad Abierta.
San Luis Potosí, S.L.P.

Eva Arriaga Hernández

El jefe del Departamento de
Registro y Certificación.

Se registró el presente Título
FOJA No. 14
DEL LIBRO I
FOLIO A622
SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 16 Julio 2002

MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACION). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACION**.

